

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., doce de noviembre de dos mil veintiuno

Vista la solicitud que antecede, de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

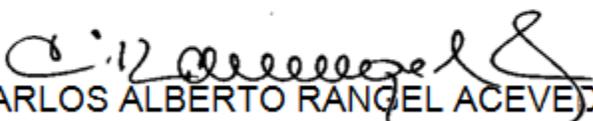
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; **Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.**

3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada con la respectiva constancia.

4. Por secretaría póngase en conocimiento de las partes la consulta negativa de depósitos judiciales, para lo pertinente.

En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez